

Distrito escolar comunitario de Deerfield

ESCUELA SECUNDARIA MEDIA

CO/EXTRACURRICULAR MANUAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



La participación es un privilegio, no un derecho. Cuando los estudiantes eligen participar en una actividad co/extracurricular, los estudiantes no solo se representan a sí mismos, sino también a su escuela y comunidad.

Como resultado, existen mayores expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes. en actividades co/extracurriculares y dichos estudiantes deben cumplir con un estándar más alto.

ORGULLO DEMONIACO

Declaración de no discriminación de los estudiantes

Es política del distrito escolar comunitario de Deerfield que a ninguna persona se le puede negar la admisión a ninguna escuela pública de este distrito ni se le puede negar la participación, los beneficios o ser discriminada en ningún programa o actividad curricular, extracurricular, de servicio para alumnos, recreativo u otro programa o actividad debido al sexo, la raza, la religión, el origen nacional, la ascendencia, el credo, el embarazo, el estado civil o parental, la orientación sexual o una discapacidad o impedimento físico, mental, emocional o de aprendizaje de la persona, según lo exige la sección 118.13 de los Estatutos de Wisconsin. Esta política también prohíbe la discriminación según se define en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (sexo), el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color y origen nacional) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. *El distrito proporcionará adaptaciones razonables a las creencias religiosas sinceras de un estudiante con respecto a los exámenes y otros requisitos académicos según PI4 41.04(1)(a). Para obtener más información o presentar una queja, comuníquese con la Sra. Karen Frey, freyk@deerfield.k12.wi.us, 608-764-5431, Deerfield Community Schools, 300 Simonson Boulevard, Deerfield, WI 53531.

Aviso de no discriminación del Título IX

La Junta del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield no discrimina por motivos de sexo y prohíbe la discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que lleve a cabo, tal como lo exige el Título IX y sus reglamentos, incluso en la admisión y el empleo.

Las consultas sobre el Título IX pueden dirigirse al Coordinador del Título IX del Distrito, a la Oficina de Derechos Civiles ("OCR") del Departamento de Educación de los EE. UU. o a ambos.

La Coordinadora del Título IX del Distrito es:

Karen Frey
Directora de Servicios para Alumnos
300 Simonson Blvd.
Deerfield, WI 53531
freyk@deerfield.k12.wi.us
608-764-5431

La política de no discriminación de la Junta (n.º 2264: No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas) y los procedimientos de quejas se pueden encontrar en el sitio web del distrito [aquí](#). Para informar sobre conductas que puedan constituir discriminación sexual o presentar una queja por discriminación sexual conforme al Título IX, consulte la Política 2264: No discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas, que se puede encontrar en el sitio web del distrito [aquí](#). La información de contacto de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) está disponible [aquí](#).

Sección 504/ADA Prohibición de discriminación basada en discapacidad

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en su forma enmendada ("ADA"), y las reglamentaciones de implementación (colectivamente "Sección 504/ADA"), ninguna persona con discapacidad que cumpla con los requisitos será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni se la discriminará en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal únicamente por razón de discapacidad. La Junta no discrimina en la admisión o acceso, participación o tratamiento en sus programas o actividades. Como tal, las políticas y prácticas de la Junta no discriminarán a los estudiantes con discapacidades y la Junta hará que sus instalaciones, programas y actividades sean accesibles a personas con discapacidades que cumplan con los requisitos. No se permitirá a sabiendas ninguna discriminación contra ninguna persona con discapacidad sobre la base exclusiva de esa discapacidad en ninguno de los programas, actividades, políticas y/o prácticas del Distrito.

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Comunitario de Deerfield cree que si bien la participación en actividades co/extracurriculares es valiosa, también es un privilegio que conlleva ciertas expectativas académicas, de asistencia y de comportamiento. El privilegio conlleva responsabilidad. Se espera un comportamiento apropiado de todos los estudiantes, ya sean participantes o espectadores, en todos los eventos deportivos y co/extracurriculares patrocinados por la escuela.

La Asociación Atlética Interescolar de Wisconsin (WIAA) exige que cada escuela participante tenga una política sobre elegibilidad, comportamiento esperado y uso de sustancias controladas y que mejoran el rendimiento. Los estudiantes participantes deben ser académicamente elegibles para jugar deportes interescolares.

Este código se aplica a todas las actividades co/extracurriculares, incluidas, entre otras, las enumeradas en el Apéndice A, y está vigente durante todo el año (12 meses). Los estándares descritos en este código son los mínimos; El entrenador/asesor de cada actividad u organización puede establecer estándares más altos. Estas reglas/pautas adicionales serán revisadas por el director deportivo y/o el director del edificio y el entrenador/asesor las hará cumplir.

Política 2431 de la Junta – Atletismo interescolar

La Junta reconoce el valor que tiene para el Distrito y la comunidad un programa de atletismo interescolar para la mayor cantidad de estudiantes posible y de acuerdo con la Política 2260: No discriminación y acceso a la igualdad de oportunidades educativas. La Junta cree que el propósito de un programa interescolar es brindar los beneficios de una experiencia atlética a la mayor cantidad posible de estudiantes dentro del Distrito.

El programa de atletismo interescolar debe brindarles a los estudiantes la oportunidad de ejercitarse y probar sus habilidades atléticas en un contexto mayor y más variado que el que puede ofrecer una escuela o el Distrito Escolar por sí solo.

El programa debe fomentar el crecimiento de la lealtad escolar con el cuerpo estudiantil en su conjunto y estimular el interés de la comunidad en el atletismo.

Las actividades de juego y las sesiones de práctica deben brindar muchas oportunidades para enseñar los valores de la competencia y el buen espíritu deportivo.

El Consejo adopta además los estándares de elegibilidad establecidos por la Constitución de la Asociación Atlética Interescolar de Wisconsin (WIAA) y revisará dichos estándares anualmente para asegurarse de que sigan estando en conformidad con los objetivos de este Consejo.

El Administrador del Distrito está autorizado a establecer un conjunto de expectativas de comportamiento para los participantes, así como a implementar procedimientos disciplinarios apropiados contra aquellos que violen estas expectativas de espíritu deportivo. El Distrito proporciona las siguientes salvaguardas:

- A. Antes de inscribirse en el deporte, cada participante deberá someterse a un examen físico completo por parte de un médico aprobado por el Distrito y los padres deberán informar sobre cualquier problema de salud pasado o actual junto con una declaración del médico de que dichos problemas han sido o están siendo tratados y no representan una amenaza para la participación del estudiante.
- B. Cualquier estudiante que tenga una condición de salud que pueda poner en peligro su vida o la de otros no podrá participar hasta que la situación haya sido analizada por un panel de revisión médica que haya determinado las condiciones bajo las cuales el estudiante puede participar.
- C. Cualquier estudiante que sufra una lesión que requiera atención médica deberá contar con la aprobación por escrito de un médico antes de que el estudiante regrese a participar.

Política de la Junta 2431 – Atletismo interescolar (cont.)

Con el fin de minimizar los riesgos para la salud y la seguridad de los estudiantes deportistas y mantener los estándares éticos, el personal escolar, los entrenadores, los preparadores físicos y los entrenadores no especializados nunca deben dispensar, suministrar, recomendar ni permitir el uso de ningún fármaco, medicamento o suplemento alimenticio únicamente con fines de mejora del rendimiento.

Para apoyar los esfuerzos por fortalecer el espíritu deportivo, la ética y la integridad, la Junta se compromete a:

- adoptar políticas (por recomendación de la administración) que reflejen los objetivos educativos del Distrito y promuevan los ideales de deportividad, ética e integridad;
- asistir y disfrutar de las actividades deportivas escolares, ser un modelo positivo y esperar lo mismo de los padres, fanáticos, participantes, entrenadores y otro personal escolar;
- apoyar y recompensar a los participantes, entrenadores, administradores escolares y fanáticos que demuestren deportividad.

ELEGIBILIDAD

Para mantener la elegibilidad para participar plenamente en actividades co/extracurriculares:

- El estudiante debe estar registrado como de tiempo completo, según lo definido por la Política del Distrito 5200.1, durante todo el tiempo de participación co/extracurricular (incluidos ambos semestres para deportes y actividades de invierno).
- El estudiante educado en el hogar es elegible para participar si los formularios adecuados están archivados en el Departamento de Instrucción Pública Y el estudiante es residente del Distrito Escolar Comunitario de Deerfield.
- Los estudiantes de la escuela virtual son elegibles para participar en el distrito en el que están inscritos, no en el que residen.
- Los estudiantes con inscripción abierta son elegibles para participar de acuerdo con las pautas de WIAA (consulte el Anexo A al final de este manual o wiaawi.org).
- El estudiante debe asistir a una reunión del Código Co/Extracurricular con un padre/tutor cada año escolar.
- El estudiante debe enviar todos los formularios requeridos relacionados con la actividad, incluida la Página de firma de código y actividades para estudiantes/padres.
 - o Los estudiantes de secundaria deben someterse a una prueba de drogas aleatoria cuando se les solicite. De no hacerlo, el estudiante será acusado de una violación del código y enfrentará las consecuencias establecidas en este manual.
- El estudiante debe mantener los Estándares Académicos, de Asistencia y de Comportamiento como se establece en este manual.

NORMAS DE PARTICIPACIÓN-DEPORTES

- La WIAA ha establecido el número mínimo de días de práctica que un equipo debe tener antes de cualquier competencia. Estos mínimos se establecen para garantizar que los atletas estén adecuadamente preparados para participar en ese deporte. Estas pautas para el número mínimo de días de práctica no solo se aplican al comienzo de la temporada sino también cuando un atleta comienza un deporte durante la temporada.
 - o Béisbol, baloncesto, campo traviesa, sóftbol, fútbol, atletismo y voleibol: 7 días de práctica
 - o Fútbol - 15 días de práctica, los primeros 5 tendrán limitaciones de contacto (La WIAA ha establecido pautas específicas para las prácticas de fútbol que pueden reemplazar las pautas de esta política).
 - o Lucha libre - 10 días de práctica

NORMAS DE PARTICIPACIÓN-DEPORTES (CONT.)

- Aunque estos son días de práctica de equipo, se espera que cada atleta cumpla con estos mínimos.
 - En caso de emergencias o compromisos familiares, es posible que un atleta deba faltar a la práctica antes de la primera competencia y no tenga el número mínimo de días de práctica necesarios para competir. En estas situaciones, el entrenador, el director atlético y el director determinarán si el atleta es elegible para participar y/o cuándo.
 - Se anima al atleta a mantenerse comprometido con el deporte en el que comienza la temporada; sin embargo, en situaciones en las que quiera cambiar de deporte durante una temporada, los entrenadores de ambos deportes deben estar de acuerdo en que el cambio es lo mejor para el estudiante.
 - o Cuando un atleta cambia de deporte durante una temporada, los entrenadores de ambos deportes involucrados y el director deportivo determinarán la cantidad de días de práctica que el atleta deberá completar para estar adecuadamente preparado para competir en el nuevo deporte.
 - Un atleta que es suspendido de un equipo en un deporte no podrá participar en otro deporte durante esa temporada.
 - Se recomienda encarecidamente que el atleta participe en no más de un deporte por temporada.
 - o Si un atleta elige participar en dos deportes durante la misma temporada, debe haber un acuerdo por escrito entre ambos entrenadores y los padres/tutores del atleta. El deportista declarará por escrito el deporte principal. Se debe hacer todo lo posible para completar esto antes del inicio de la temporada.
 - Se espera que el atleta comience a participar con un equipo cuando comience la temporada. Si no puede hacer esto, se deben hacer arreglos con el entrenador con respecto a una fecha de inicio adecuada.
 - Un atleta que desee unirse a un equipo después de los primeros 14 días calendario desde la fecha de inicio necesitará la aprobación del entrenador, así como del director atlético y/o del director de la escuela secundaria.
 - o El atleta puede verse limitado, a discreción del entrenador, en términos de premios y reconocimientos otorgados al final de la temporada.
 - Un atleta que no complete una temporada no será elegible para recibir ningún premio o reconocimiento otorgado al final de la temporada.
 - Se espera que un estudiante que esté cumpliendo una suspensión relacionada con una violación del código co/extracurricular:
 - o comenzar el deporte cuando está programado para comenzar
 - o completar el deporte en su totalidad
 - o estar al día académicamente y con el equipo para que la suspensión se considere cumplida
 - Un estudiante que recibe una suspensión debido a una violación del código co/extracurricular cuando actualmente no participa en un deporte/actividad puede optar por unirse a uno para cumplir la suspensión.
 - o El estudiante debe recibir permiso del entrenador/asesor, así como del director deportivo y/o director de la escuela secundaria.
 - o Las consecuencias y suspensiones relacionadas con una violación del código no se pueden cumplir hasta que el atleta complete la cantidad mínima de días de práctica establecidos por la WIAA.
-

ESTÁNDAR ACADÉMICO

Se espera que los estudiantes no obtengan más de una calificación de "D" (incluidas las calificaciones incompletas cuando se convierten a una calificación con letras) en el momento de cualquier verificación de calificaciones durante el año escolar. Se realizarán verificaciones de calificaciones para todos los estudiantes que participan en actividades co/extracurriculares al final de la tercera y sexta semana, así como al final de cada trimestre de 9 semanas.

CONSECUENCIAS:

- El estudiante se coloca en período de **Período de prueba Académico** cuando no cumple con el estándar académico cuando se realizan verificaciones de calificaciones **en la tercera y sexta semana de cada trimestre.**
 - o El estudiante tendrá una semana para mejorar sus calificaciones para cumplir con el estándar académico.
 - o El estudiante puede continuar participando en actividades como de costumbre durante este período de una semana.
 - o Si, después de una semana, el estudiante no ha mejorado su(s) calificación(es) para cumplir con el estándar, no será elegible para participar en juegos/eventos hasta que cumpla con el estándar. El estudiante continuará asistiendo a prácticas/reuniones.
 - o El estudiante será elegible una vez que las calificaciones hayan mejorado para cumplir con el estándar.

- El estudiante **no es elegible para el Nivel 1** cuando recibe dos o más 'D' o una 'F' **al final de un trimestre.**
 - o El estudiante continuará practicando y asistiendo a eventos con el equipo, pero no es elegible para participar en el siguiente 20% de los eventos deportivos programados Y el estudiante continuará asistiendo a las reuniones del club, pero no es elegible para participar en el próximo evento que ocurra en las primeras tres semanas. del trimestre siguiente.
 - o El estudiante será entonces elegible si sus calificaciones han mejorado para cumplir con el estándar.

- El estudiante **no es elegible para el Nivel 2** cuando recibe dos o más 'F' **al final de un trimestre.**
 - o El estudiante continuará practicando y asistiendo a eventos con el equipo, pero no es elegible para participar en el resto de la temporada actual ni en el 50 % de los eventos programados del próximo deporte (consulte el cuadro en la página 4) Y el estudiante continuará asistiendo a las reuniones del club, pero no será elegible para participar en ningún evento que ocurra en las primeras tres semanas del siguiente trimestre.
 - o El estudiante será entonces elegible si sus calificaciones han mejorado para cumplir con el estándar.
 - o El estudiante seguirá siendo inelegible por el resto del trimestre y ya no podrá asistir a prácticas o eventos si sus calificaciones no han mejorado para cumplir con el estándar.

ATLETAS NO ELEGIBLES DE NIVEL 2 (CALIFICACIONES FINALES CON 2 O MÁS F)

	Cuarto 1 Notas finales	Cuarto 2 Notas finales	Cuarto 3 Notas finales	Cuarto 4 Notas finales
Fútbol, Voleibol, Campo a través, Animación	No elegible para el resto de la temporada actual (si queda alguna competencia) y el 50% de la próxima temporada programada (baloncesto, lucha libre, porristas) 			
Baloncesto, lucha libre, animación		No elegible por el resto de la temporada actual y hasta la verificación de calificaciones finales del tercer trimestre. 		
Pista, Fútbol, Béisbol, Softbol, Animar			No elegible durante el 50% de la temporada actual. 	
Fútbol, Voleibol, Campo a través, Animación				No elegible para el 50% de la temporada deportiva de otoño.

ESTÁNDAR DE ASISTENCIA

ASISTENCIA A LA ESCUELA:

Para participar en cualquier práctica o evento co/extracurricular en un día determinado:

- Se espera que el estudiante asista a la escuela todo el día.
 - o El día escolar de un estudiante comienza cuando comienza su horario. (por ejemplo, el estudiante tiene una clase a las 7:00 a. m., se espera que esté en la escuela a las 7:00 a. m.)
 - o Si el estudiante necesita estar ausente parte del día para asistir a una cita médica, se espera que presente evidencia de asistencia al regresar a la escuela.
 - o Cualquier ausencia o tardanza injustificada resultará en que el estudiante no sea elegible para participar en cualquier práctica o evento co/extracurricular ese día, o el día en que se descubra.
- El estudiante que esté ausente (justificado) por razones distintas a la enfermedad (por ejemplo, citas, vacaciones) será elegible para participación co/extracurricular siempre que haga todo lo posible para tener la aprobación previa del director y, en el caso de vacaciones, haya la ausencia es aprobada previamente a través de la oficina haciendo que sus maestros firmen el formulario de recuperación anticipada.
- Se espera que el estudiante notifique a la oficina lo antes posible si está ausente por una razón fuera de su control. (por ejemplo, al estudiante se le pincha una llanta camino a la escuela) La elegibilidad será determinada por el director y/o el director deportivo caso por caso.

ARTÍCULOS A TENER EN CUENTA:

- Un patrón de ausencias o tardanzas injustificadas (más de tres en una temporada) resultará en que el estudiante no sea elegible para participar en el próximo evento.
- Un estudiante que acumule suficientes ausencias (justificadas o injustificadas) que conduzcan a un ausentismo escolar que se presente ante la policía no será elegible para el siguiente evento después de la notificación.
- Un estudiante que haya cumplido 18 años y se considere ausente según la ley del estado de Wisconsin, incluso si no se presenta el ausentismo, no será elegible para el próximo evento.

ASISTENCIA A PRÁCTICAS, JUEGOS Y ACTIVIDADES:

La asistencia es obligatoria, con excepción de lesión, enfermedad, vacaciones familiares previamente aprobadas, viaje patrocinado por la escuela o con el consentimiento específico del entrenador o asesor. Las consecuencias serán determinadas por el entrenador o asesor específico.

- El estudiante debe consultar con su entrenador/asesor antes de perderse una práctica, juego o evento (a menos que el estudiante esté ausente de la escuela y esté documentado por la oficina de la escuela). No hacerlo resultará en una ausencia injustificada.
- Faltar a una práctica o un juego para jugar un deporte no patrocinado por el distrito se considerará una ausencia injustificada.
- Si un estudiante tiene cuatro (4) ausencias injustificadas, ya sea de prácticas o juegos, ya no será miembro del equipo.
- Los estudiantes que cumplen una suspensión fuera de la escuela no pueden participar ni asistir a prácticas, juegos o eventos durante la duración de la suspensión.
- Los estudiantes que cumplen una suspensión dentro de la escuela no pueden participar en prácticas, juegos o eventos durante la duración de la suspensión.
 - o El director o su designado determinarán si un estudiante que cumple una suspensión dentro de la escuela puede asistir (estado de no participación) a prácticas, juegos o eventos.

ESTÁNDAR DE COMPORTAMIENTO

Un estudiante cuya conducta refleja negativamente sobre sí mismo, el equipo, la organización o actividad, o el Distrito Escolar de Deerfield, ya sea que dicho comportamiento tenga lugar durante o fuera del horario escolar, en Deerfield Middle/High School o mientras representa a Deerfield Middle. /Escuela Secundaria, es inaceptable y estará sujeto a medidas disciplinarias según lo establecido en el manual del estudiante. Dependiendo del nivel de la infracción, se puede determinar que el estudiante ha violado el código co/extracurricular.

- Los comportamientos que involucran novatadas e intimidación de otros estudiantes se consideran una violación del estándar de conducta.
- Se prohíbe el comportamiento delictivo.
 - o Cualquier estudiante acusado y/o condenado por un delito grave, al presentar cargos de delito grave, dejará de ser elegible para toda participación adicional hasta que el estudiante haya pagado su deuda con la sociedad y los tribunales consideren que la sentencia cumplió (incluyendo libertad condicional, servicio comunitario). , etc.).
- Se le puede pedir a un estudiante que siga un contrato de conducta individual para conductas inaceptables repetidas y documentadas. Dicha acción disciplinaria puede incluir suspensiones de cualquier evento co/extracurricular.

Se considerarán todas las formas de redes sociales utilizadas por los estudiantes para determinar si ha ocurrido una violación del estándar de comportamiento o código de conducta. Puede haber personas que intenten implicar a un estudiante tomando dichas imágenes para colocarlo en una situación en la que pueda haber una violación del código; por lo tanto, es importante que los estudiantes no se coloquen en dichos entornos.

- Cualquier imagen, fotografía, video o mensaje identificable en las redes sociales que implique que un estudiante haya estado en posesión o en presencia de uso ilegal de drogas o alcohol puede resultar en la confirmación de una violación del código co/extracurricular.
- Cualquier imagen, fotografía, video o mensaje identificable de las redes sociales que sea inapropiado o inaceptable según los estándares de conducta del distrito escolar también se puede utilizar como confirmación de una violación del código co/extracurricular.
- La ausencia de una marca de fecha y/o hora en cualquiera de las formas de redes sociales antes mencionadas no influirá en la determinación de si se ha producido una infracción del código. En otras palabras, un estudiante puede ser acusado, y será acusado, de una infracción del código en el momento en que se descubre la infracción.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS:

De acuerdo con las políticas de la Junta de Educación, los estudiantes que participan o desean participar en cualquier actividad co/extracurricular tienen prohibido consumir o poseer alcohol, tabaco o productos de nicotina (incluidos todos los materiales y dispositivos para fumar), esteroides anabólicos androgénicos, sustancias potenciadoras o drogas ilegales, como, entre otras, marihuana, THC y cannabinoides sintéticos (CBD); Y de asistir conscientemente a eventos donde dichos artículos se consuman ilegalmente. Esta prohibición está vigente los 12 meses del año durante la permanencia del estudiante en las Escuelas Comunitarias de Deerfield.

Asistir a fiestas o eventos: estudiantes que asisten conscientemente a un evento, en cualquier momento, donde cualquiera de los artículos prohibidos anteriores se consume ilegalmente, pero que no consumen sustancias prohibidas.

Consumir o poseer artículos controlados: Estudiantes que, mediante admisión, evidencia de testigos o pruebas médicas o forenses, se determine que han consumido cualquiera de las sustancias prohibidas descritas anteriormente o que se encuentren en posesión de dichos artículos en cualquier momento.

CONSECUENCIAS POR VIOLACIONES DEL CÓDIGO

	CONDUCTA INAPROPIADA	ASISTIR A UNA FIESTA/EVENTO DONDE ESTÁN PRESENTES LOS ARTÍCULOS CONTROLADOS	CONSUMIR O POSEER ARTÍCULOS CONTROLADOS
PRIMERO OFENSA	- 20% de los eventos deportivos - 1 evento/actividad del club	- 20% de los eventos deportivos - 1 evento/actividad del club - 2 horas de AODA asesoramiento*	- 20% de los eventos deportivos - 1 evento/actividad del club - 4 horas de AODA asesoramiento*
SEGUNDO OFENSA	- 40% de los eventos deportivos - 2 eventos/actividades del club	- 40% de los eventos deportivos - 2 eventos/actividades del club - 2 horas de AODA asesoramiento*	- 40% de los eventos deportivos - 2 eventos/actividades del club - 4 horas de AODA asesoramiento*
TERCERO (y posteriores) OFFENSA	- 36 semanas (año escolar) suspensión de todos co/extracurriculares	- 36 semanas (año escolar) suspensión de todos co/extracurriculares	- 36 semanas (año escolar) suspensión de todos co/extracurriculares

***Se requiere que el asesoramiento se complete dentro de un mes a partir de la fecha de la carta de notificación. De no hacerlo, el estudiante será suspendido de todas las actividades co/extracurriculares durante un año calendario completo. La petición de reinstalación puede realizarse después de 18 semanas escolares. (consulte los elementos a tener en cuenta a continuación)**

EXCEPCIÓN:

- Un estudiante que se encuentre en una fiesta o evento en el que se esté consumiendo ilegalmente cualquiera de los artículos prohibidos puede evitar sanciones al retirarse inmediatamente después de enterarse del consumo ilegal.
 - o Se anima al estudiante en esta circunstancia a que llame a un padre/tutor e informe la fiesta o evento ilegal para poder evitar la conducción peligrosa. Los registros de una llamada de teléfono celular pueden ser evidencia de la hora en que un estudiante abandonó un evento.
 - o No se evitarán sanciones si el estudiante ha consumido alguno de los artículos prohibidos enumerados en este manual.

ARTÍCULOS A TENER EN CUENTA:

- Si la violación del código es tal que un estudiante recibe una suspensión dentro o fuera de la escuela, las suspensiones del código y de la escuela comenzarán simultáneamente.
- El atleta debe continuar practicando y viajando con el equipo, pero se le suspende la participación y no puede vestirse para los eventos.
- El número de eventos se calcula como porcentaje de la temporada completa de un deporte.
- La suspensión se trasladará a la próxima temporada del atleta si es necesario.
- El estudiante debe continuar asistiendo a las reuniones del club, pero se le suspende del próximo evento/actividad(es) programado(s).
- El asesoramiento puede realizarse con el Coordinador de AODA de la escuela o con un profesional externo de AODA, por cuenta propia del estudiante.
- El atleta bajo una suspensión de un año puede, después de 18 semanas escolares, solicitar a la Junta de Educación que solicite una suspensión reducida si se han documentado pasos y resultados positivos con respecto a problemas de abuso de sustancias o conducta que llevaron a la suspensión.

- El atleta suspendido no será elegible para premios de equipos importantes (MVP, MIP o nominación de todas las conferencias) en la temporada en que comenzó la sanción o, para atletas inactivos, la próxima temporada en la que participe el atleta.
 - El atleta suspendido no podrá ser nombrado capitán del equipo durante una temporada en la que esté cumpliendo suspensión.
- o Si el atleta se encuentra en una posición de liderazgo en el momento de una infracción del código, perderá el estatus de liderazgo y no se le permitirá regresar a la posición durante las temporadas en las que se cumple la suspensión.
- El estudiante suspendido no puede ocupar un puesto directivo o de liderazgo en un club mientras cumple la suspensión.
- o Si el estudiante está en una posición de liderazgo en el momento de una violación del código, será removido de su cargo y no se le permitirá regresar a esa posición por el resto del año escolar.
- Al estudiante que complete un año calendario sin ninguna infracción se le cancelará su última infracción siempre que se hayan cumplido todos los requisitos de la suspensión en las fechas especificadas en la carta de notificación.
 - El estudiante debe mantener el Estándar Académico para cumplir y completar una suspensión debido a una violación del código de conducta relacionado con sustancias prohibidas o conducta inapropiada.
-

INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Investigación: Cuando el administrador del edificio o el director deportivo hayan recibido información sobre una posible infracción del código, los estudiantes presuntamente involucrados en la infracción serán interrogados sobre el incidente. El interrogatorio y la recopilación de información serán realizados por un administrador del edificio y/o el director deportivo.

Cláusula de Integridad: En caso de que un estudiante esté siendo interrogado por una posible violación de las disposiciones del código co/extracurricular, se espera que:

1. El estudiante será veraz.
2. El estudiante será comunicativo con la información.
3. El estudiante no será engañado.
4. El estudiante será cooperativo.

Si se determina que el estudiante mintió o engañó antes o después de la determinación de una violación del código co/extracurricular, un administrador y/o director deportivo tiene la autoridad de aumentar las consecuencias al siguiente nivel de violación.

Notificación: El administrador del edificio o su designado deberá preparar una carta, dirigida a los padres o tutores legales del estudiante, con una copia proporcionada al estudiante. El entrenador y/o asesor del estudiante será notificado verbalmente. La carta deberá:

1. Describa la infracción y resuma la sanción que se impondrá.
2. Informar que se impondrán sanciones más severas por infracciones posteriores.
3. Informar el procedimiento de recurso.

El administrador del edificio o su designado se reunirá con el estudiante y le entregará la copia de la carta durante la reunión. Se enviará una copia de la carta al padre o tutor legal del estudiante. El estado de inelegibilidad comienza inmediatamente después de la notificación de la determinación del administrador de violación del código.

PROCESO DE APELACIÓN:

Un estudiante o el padre o tutor legal del estudiante puede apelar la determinación del administrador del edificio o su designado de que se ha producido una violación del Código Atlético entregando un aviso por escrito de la intención de apelar a la oficina del administrador del edificio antes de las 3:00 p.m. el tercer día escolar posterior a la recepción por parte del estudiante de una notificación por escrito de la infracción según lo requerido en Investigación y Notificación de Infracciones y Sanciones como se indicó anteriormente.

Puede haber dos propósitos principales para una apelación:

1. Un padre y/o estudiante quiere entender mejor por qué se castiga al estudiante.
2. Un padre y/o estudiante desea presentar información que cree que podría cambiar el hallazgo inicial de la administración de la escuela.

NOTA: Las suspensiones y sanciones se aplicarán durante el proceso de apelación.

A menos que se indique lo contrario en este documento del código, la junta de apelaciones NO tiene la autoridad para cambiar un castigo porque el padre y/o estudiante, o los miembros de la junta de apelaciones creen que el código y sus disposiciones son inapropiados. Sólo la Junta de Educación puede modificar el código y los castigos por su violación.

APÉNDICE A: ACTIVIDADES CUBIERTAS POR EL ALCANCE DE ESTA POLÍTICA*

Decatlón Académico	Club de Arte	Atletismo – Sexto Grado
Deportes electrónicos	forense	Corte de bienvenida/acompañante
Atletismo Interescolar – Escuela secundaria y preparatoria Deerfield	Atletismo interescolar – Programas deportivos cooperativos	Banda de jazz
Equipo de Matemáticas	Coro de espectáculos de la escuela secundaria	sociedad Nacional de Honor
Viajes no académicos (incluido el viaje de fin de curso)	Viajes fuera del estado o durante la noche	Rey/Reina del baile de graduación
Eventos patrocinados por la escuela	Festival de música solista/conjunto (a nivel de distrito y estado)	Equipo de espíritu/equipo de baile
consejo estudiantil	ID VERDADERO	Unidos contra el odio

* Lista sujeta a cambios

APÉNDICE B: POLÍTICA DE UNIFORME DEL EQUIPO ATLÉTICO

Todos los equipos deportivos usarán uniformes emitidos por el Distrito Escolar de Deerfield. No se permitirán nombres de jugadores en ninguna camiseta o uniforme. El distrito escolar hace todo lo posible para garantizar que todos los equipos deportivos estén en rotación para comprar equipos y uniformes nuevos. Debido a limitaciones presupuestarias, será necesario comprar artículos como calentamientos de equipo o equipos especializados a través de los esfuerzos de recaudación de fondos de los equipos.

APÉNDICE C: TRATAMIENTO MÉDICO/SEGURO COMPLEMENTARIO ESCOLAR

En caso de una emergencia médica, se hará todo lo posible para comunicarse con el padre/tutor del estudiante. Si no se puede establecer contacto o el estudiante requiere atención inmediata, se recomienda a los entrenadores/asesores/supervisores de Deerfield Middle/High School que busquen atención médica y transporte. Deerfield Middle/High School tiene seguro complementario de salud/emergencia médica. Si un estudiante se lesiona mientras participa en cualquier actividad relacionada con la escuela y el seguro de la familia no cubre todos los gastos médicos, se puede utilizar este seguro. Los formularios de reclamo están disponibles en la oficina de la escuela secundaria y preparatoria y deben presentarse lo antes posible después de la lesión/emergencia médica.

Anexo A

Verificación de elegibilidad WIAA del estudiante transferido

“Un estudiante que se transfiere de cualquier escuela a una escuela miembro después del sexto semestre consecutivo después de ingresar al noveno grado no será elegible para competir **(en cualquier nivel, pero puede practicar)** durante un año calendario a menos **que la transferencia se haga necesaria por un cambio total. en residencia de los padres.**”

Estudiantes de noveno grado

Un estudiante que ha asistido a un distrito escolar durante al menos un año escolar completo antes de llegar al noveno grado y no ha interrumpido la inscripción durante ese tiempo es elegible en ese distrito escolar al ingresar al noveno grado. RE II, 1-A-6

Transferencia al comienzo del año escolar (primer día de práctica de otoño o primer día de clases)

Los estudiantes con inscripción abierta y/o que pagan matrícula que ingresan al noveno y/o décimo grado al comienzo del año escolar y que se encuentran dentro de los primeros cuatro semestres consecutivos de la escuela secundaria tendrán elegibilidad sin restricciones siempre que se cumplan todas las demás reglas que rigen la elegibilidad de los estudiantes. RE II, 3-A-2

Durante el año escolar (después del primer día de práctica de otoño o el primer día de clases)

Los estudiantes de noveno grado que se transfieran después del comienzo del año escolar y con el consentimiento por escrito de ambas escuelas directamente involucradas estarán restringidos a oportunidades no universitarias durante el resto del año escolar. Las restricciones se eliminan al ingresar al décimo grado. RE II, 3-A-4 La elegibilidad total se restablece al ingresar al décimo grado, siempre que se cumplan todas las demás reglas que rigen la elegibilidad de los estudiantes.

Estudiantes de décimo grado

Un estudiante de tiempo completo, sea adulto o no, es elegible para la competencia interescolar universitaria en la escuela dentro de cuya asistencia límites sus padres residen dentro del distrito escolar determinado siempre que se cumplan todas las demás reglas que rigen la elegibilidad del estudiante. **Los estudiantes de décimo grado que se transfieran a principios de año y que vivan en el distrito escolar donde se encuentra la residencia principal de sus padres tendrán elegibilidad sin restricciones siempre que se cumplan todas las demás reglas que rigen la elegibilidad de los estudiantes.**

Transferencia al comienzo del año escolar (primer día de práctica de otoño o primer día de clases)

Los estudiantes con inscripción abierta y/o que pagan matrícula que ingresan al noveno y/o décimo grado al comienzo del año escolar y que se encuentran dentro de los primeros cuatro semestres consecutivos de la escuela secundaria tendrán elegibilidad sin restricciones siempre que se cumplan todas las demás reglas que rigen la elegibilidad de los estudiantes. RE II, 3-A-2

Durante el año escolar (después del primer día de práctica de otoño o el primer día de clases)

Los estudiantes de décimo grado que se transfieran después del comienzo del año escolar y con el consentimiento por escrito de ambas escuelas directamente involucradas estarán restringidos a oportunidades no universitarias durante un año calendario (365 días comenzando con el primer día de asistencia a la nueva escuela). RE II, 3-A-3

Estudiantes de 11° grado

Transferencia al comienzo del año escolar (primer día de práctica de otoño o primer día de clases)

Estudiantes con inscripción abierta y/o que pagan matrícula que ingresan al 11.º grado al comienzo del año escolar y que se encuentran dentro de los primeros seis los semestres de la escuela secundaria estarán restringidos a oportunidades no universitarias durante un año calendario (365 días comenzando con el primer día de asistencia a la nueva escuela). RE II, 3-A-3

Durante el año escolar (después del primer día de práctica de otoño o el primer día de clases)

Los estudiantes de 11.º grado que se transfieran después del comienzo del año escolar y con el consentimiento por escrito de ambas escuelas directamente involucradas estarán restringidos a oportunidades no universitarias durante un año calendario (365 días comenzando con el primer día de asistencia a la nueva escuela). 3-A-6

Estudiantes de 12° grado

Los estudiantes con inscripción abierta y/o que pagan matrícula que ingresan al grado 12 como estudiantes transferidos no son elegibles para competir en ningún nivel por uno año calendario, pero puede practicar. RE II, 3-A-1, 3-A-5

NOTA: Si un estudiante se transfiere de un programa escolar cooperativo a otro en esa cooperativa, el estudiante es elegible para el deporte cooperativo y el las reglas anteriores se aplican a los deportes no cooperativos en la escuela.

Partes adicionales de la regla de transferencia

Con transferencias que ocurren después del inicio de un semestre, el estudiante no puede establecer su elegibilidad en la nueva escuela hasta el quinto día calendario después de dicha transferencia.

No elegible para la competencia: definido como no elegible en todos los niveles (noveno grado, equipo C, junior varsity, varsity reserva, varsity).

Exenciones

Podrá dispensarse del requisito de residencia y traslado conforme a las siguientes disposiciones:

1. Después de que un estudiante no haya participado y/o haya sido restringido a una competencia no universitaria durante un año calendario porque los padres no vive dentro de los límites de asistencia de esa escuela, él/ella se vuelve automáticamente elegible bajo esta Sección independientemente de residencia de los padres y durante el tiempo que la inscripción sea continua (ininterrumpida) en esa escuela.
2. Una escuela miembro puede renunciar al requisito de residencia y transferencia, si lo solicita con anticipación, en nombre de una de sus estudiantes y previa presentación de documentación que detalle circunstancias atenuantes. Dicha documentación deberá incluir comunicaciones de (a) padres, (b) personas con quienes el estudiante vive dentro de los límites de asistencia de la escuela solicitada y (c) funcionarios escolares dentro de cuyos límites de asistencia residen los padres. Dependiendo de la naturaleza de la atenuante circunstancias, la elegibilidad puede limitarse a competencias no universitarias, excepto en situaciones que impliquen transferencia después del cuarto año de un estudiante semestre consecutivo después del ingreso al noveno grado.
3. En los casos asociados con la Sección 1, A, (2) y (4), la Sección 2, A, (1) y la Sección 3, A, (1) de este Artículo, el noveno grado por primera vez a los estudiantes se les permitirá una transferencia previa petición apropiada a la Junta de Control si el estudiante no ha asistido a más más de tres días de práctica y/o no ha asistido a más de tres días de escuela.

Circunstancia atenuante se define como un acto, condición o evento imprevisible, inevitable e incorregible que resulta en carga severa y/o cambio involuntario, que mitiga la regla.

Al considerar una solicitud de exención basada en circunstancias atenuantes, el elemento de eventos fuera del control del estudiante o de la familia vs. elecciones/decisiones/acciones que contienen resultados o consecuencias cognoscibles/predecibles, es siempre una parte integral de la revisión. La denegación se hace cuando parece que la situación de este estudiante se ha producido en gran medida como resultado de elecciones, decisiones y/o acciones realizadas por el estudiante o su familia y/o cuando no hay evidencia o documentación que respalde una solicitud determinada.

Documentación requerida que se enviará como un paquete completo:

- Formulario EVTS (Verificación de elegibilidad de estudiante transferido), intercambiado entre las escuelas y WIAA, puede servir como documentación de escuela "de envío".
- Familia "de origen" – explicando las circunstancias que llevaron al traslado
- Familia "receptora": documentar la aceptación, la inscripción escolar, la residencia y el cumplimiento de los requisitos de graduación.
- Escuela receptora/solicitadora – expedientes académicos de los estudiantes
- La documentación complementaria que puede ser útil al solicitar una exención de transferencia/residencia incluye: médica, legal cumplimiento/tribunales, cuidado de crianza, HHS, ejército, p.e.

Las solicitudes deben ser enviadas a la WIAA por el director deportivo de la escuela receptora. **Todo el material debe ser recogido por la escuela receptora y enviado a el Director Asociado en la WIAA junto con el formulario de exención.**

Dificultad financiera

Documentación complementaria que puede ser útil para respaldar un reclamo de dificultades financieras:

- una cronología escrita que detalla lo que sucedió y por qué la familia siente que enfrenta dificultades financieras
- copias de facturas/facturas por problemas relacionados con la salud y/o eventos en el hogar que los han dejado en dificultades financieras
- correspondencia de seguros que documente dificultades financieras
- copias de declaraciones de impuestos
- cartas de empleadores, recortes de periódicos que citan cambios en el empleo, etc.
- cartas de la escuela privada que abandonan respaldando el reclamo

Las cartas de la escuela privada que abandonan siempre son beneficiosas; corroborar que han agotado todas las vías para permanecer en la escuela son significativos. La conclusión es que la familia quiere contar su historia con buenos detalles y explicaciones de eventos fuera de su control que han resultado en la creación de la "circunstancia atenuante"; pueden optar por corroborar su historia con cualquier documentación de respaldo que consideren que podría ser útil para una desconocido para saber Las exenciones por dificultades financieras deben demostrar que se han agotado todas las vías. La demostración de un cambio significativo en las finanzas ha afectado directamente la inscripción. Las expectativas de que la matrícula aumente y se pague en las escuelas privadas son un hecho. Hemos recibido formularios W2, declaraciones de quiebra, registros de desempleo, avisos de ejecución hipotecaria, etc. **Todo el material debe ser recogido por la escuela receptora y enviado a el Director Asociado en la WIAA junto con el formulario de exención.**

Mover, pero no completar - Cláusula de extinción

Nuestras reglas de exención permiten solicitudes de elegibilidad para estudiantes que se mudan cuando es necesario. Si una familia tiene la intención de mudarse pero se encuentra entre la venta de una casa y la compra de otra casa, la WIAA tiene un método de ayuda disponible mediante circunstancias atenuantes denominadas cláusula de "sunset". La elegibilidad se puede otorgar por un período de tiempo hasta que la familia realice la mudanza completa y total a la escuela.

La disposición "Sunset" permite que un estudiante participe en deportes de temporada regular, pero se requiere una actualización sobre el estado de la venta/reubicación de la casa de la familia antes de la serie de torneos antes de que se pueda extender una exención a lo largo de la serie de torneos. Para solicitar ese tipo de exención, la escuela y la familia deberán realizar la solicitud formalmente e incluir una explicación completa de la situación familiar. Es necesaria la documentación de la escuela de envío que reconozca la aceptación de la solicitud. La escuela de aceptación deberá completar y enviar un formulario de Verificación de elegibilidad de estudiante transferido (EVTS). ***Todo el material debe ser recogido por la escuela receptora y enviado a el Director Asociado en la WIAA junto con el formulario de exención.***